



VISTOS,

El Memorando N° 000137-2022-MST-UE005/MC, de fecha 21 de julio del 2022; Hoja de Envío N° 000443-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 04 de agosto del 2022; Memorando N° 000146-2022-MST-UE005/MC, de fecha 08 de agosto del 2022; Hoja de Envío N° 003225-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2022; Hoja de Envío N° 000024-2022-MST-UE005/MC, de fecha 12 de agosto del 2022; Informe N° 000401-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 12 de agosto del 2022; Hoja de Envío N° 003265-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 12 de agosto del 2022; Hoja de Envío N° 000025-2022-MST-UE005/MC, de fecha 12 de agosto del 2022; Proveído N° 000059-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 15 de agosto del 2022; Hoja de Envío N° 000472-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 15 de agosto del 2022; Informe N° 000174-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 15 de agosto del 2022; Proveído N° 001058-2022-UE005/MC, de fecha 15 de agosto del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022 se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Memorando N° 000137-2022-MST-UE005/MC, de fecha 21 de julio del 2022, el Museo de Sitio Túcume solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque la "MODIFICATORIA PRESUPUESTAL PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES POR 30 ANIVERSARIO INSTITUCIONAL DEL MUSEO TÚCUME";

Que, con Hoja de Envío N° 000443-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 04 de agosto del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque estando al Memorando N° 000137-2022-MST-UE005/MC, de fecha 21 de julio del 2022, remitido por el Museo de Sitio Túcume, les señala se realicen las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 000146-2022-MST-UE005/MC, de fecha 08 de agosto del 2022, el Museo de Sitio Túcume estando a la Hoja de Envío N° 000443-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 04 de agosto del 2022, solicita a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque la "ATENCIÓN PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN POR LOS 30 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL DEL MUSEO TÚCUME";

Que, con Hoja de Envío N° 003225-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2022, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque estando al Memorando N° 000146-2022-MST-UE005/MC, de fecha 08 de agosto del 2022, con cargo a Logística, solicita al Museo de Sitio Túcume remitir las especificaciones técnicas, términos de referencia y pedidos para poder atender requerimientos;

Que, con Hoja de Envío N° 000024-2022-MST-UE005/MC, de fecha 12 de agosto del 2022, el Museo de Sitio Túcume estando a la Hoja de Envío N° 003225-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2022, con cargo a Logística, emite



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

los requerimientos para organización de eventos culturales en el marco de la celebración por los 30 años de vida institucional del Museo de Sitio Túcume; en ese sentido, remite Anexo 2 TDR - Alimentación, Anexo 2 TDR - Movilidades y Anexo 2 TDR - Grupos Culturales;

Que, mediante Informe N° 000401-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 12 de agosto del 2022, Logística de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque estando a la Hoja de Envío N° 000024-2022-MST-UE005/MC, de fecha 12 de agosto del 2022, precisa que:

"(...)

las contrataciones materia de la misma supone la aplicación de la Directiva N° 004-2019-SG/MC "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); sin embargo, dada la naturaleza y particularidad del servicio, así como lo dispuesto en la Directiva N° 04-2019-SG/MC, en su numeral 6.3 precisa que:



6.3. El requerimiento deberá ser presentado a la Oficina General de Administración en un plazo de ocho (08) días hábiles previos a la contratación del bien y/o prestación del servicio, como mínimo, bajo responsabilidad del área usuaria.

Asimismo, el numeral 7.1.1. del precitado cuerpo normativo señala:



7.1.1 El área usuaria formulará su requerimiento a través del Sistema Informático de Gestión Administrativa, dirigido a la Oficina General de Administración, como mínimo, con ocho (08) días hábiles de anticipación a la recepción del bien y/o prestación del servicio, bajo responsabilidad del área usuaria.

En tal sentido, dichas necesidades debieron ser emitidas como máximo el día 2 de agosto de 2022; ya que, el plazo para realizar el correspondiente estudio de mercado más el plazo para emisión de sus pedidos SIGA y gestión administrativa correspondiente hasta la emisión de la Orden suponen una imposibilidad de atención en el plazo requerido por el área usuaria (inicio 13 de agosto de 2022).

De lo expuesto, y dada la importancia y premura de la atención del requerimiento solicitado, se sugiere se evalúe la pertinencia, que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000050-2022-SG/MC, de 1 de abril de 2022.

(...).

Que, con Hoja de Envío N° 003265-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 12 de agosto del 2022, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque estando al Informe N° 000401-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 12 de agosto del 2022, solicita al Museo de Sitio Túcume remitir los anexos firmados para el trámite de encargo interno. Detallar las partidas presupuestales y meta a fin de poder solicitar la disponibilidad presupuestal;

Que, con Hoja de Envío N° 000025-2022-MST-UE005/MC, de fecha 12 de agosto del 2022, el Museo de Sitio Túcume estando a la Hoja de Envío N° 003265-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2022-OAD-UE005/MC, de fecha 12 de agosto del 2022, remite a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, el anexo para "ENCARGO INTERNO PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN POR LOS 30 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL DEL MUSEO TÚCUME."; y, asimismo, indica según Anexo N° 02, Formato "Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo Interno" como responsable de administrar el fondo por encargo interno a **NELIDA LUZMILA CANCINO SÁNCHEZ**, el cual es personal bajo contrato CAS, adscrita a este museo;

Que, con Proveído N° 000059-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 15 de agosto del 2022, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque estando a la Hoja de Envío N° 003280-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 12 de agosto del 2022, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informe sobre la disponibilidad presupuestal para atender encargo interno;

Que, con Hoja de Envío N° 000472-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 15 de agosto del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque estando al Proveído N° 000059-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 15 de agosto del 2022, remite a la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal señalando para ello lo siguiente:

Se remite la Disponibilidad Presupuestal.
Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente
Recaudados
Meta: 11
Clasificador de Gasto: 23.27.95
Monto: 3 500.00
Con la disponibilidad presupuestal realzar los trámites administrativos correspondientes.

Que, mediante Informe N° 000174-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 15 de agosto del 2022, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque estando a la Directiva N° 003-2022-SG/MC; la Hoja de Envío N° 000024-2022-MST-UE005/MC, de fecha 12 de agosto del 2022; el Informe N° 000401-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 12 de agosto del 2022; la Hoja de Envío N° 000025-2022-MST-UE005/MC, de fecha 12 de agosto del 2022; y, Hoja de Envío N° 000472-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 15 de agosto del 2022, concluye y recomienda lo siguiente:

"(...).

III. Conclusiones

- Al tener el sustento normativo, el requerimiento del Museo de Sitio Túcume, puede ser gestionado a través del tipo de operación Encargo Interno (A).
- El encargo Interno se autorizará mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, según la Directiva N. ° 003-2022-SG/MC, aprobada por RSG. ° 050-2022-SG/MC.

IV. Recomendaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

1. Se sugiere derivar a la oficina correspondiente para la proyección de la Resolución Directoral, que autorice el encargo interno para atender el requerimiento del Museo de Sitio Túcume.

(...)"

Que, con Proveído N° 001058-2022-UE005/MC, de fecha 15 de agosto del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR encargo interno a la servidora **NELIDA LUZMILA CANCINO SÁNCHEZ**, por la suma de S/3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles), para ATENDER ENCARGO INTERNO PARA EL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN POR LOS 30 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL DEL MUSEO DE SITIO TÚCUME.; BAJO LOS ALCANCES DE LA DIRECTIVA N° 003-2022-SG/MC.

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Meta: 11

Clasificador de Gasto: 23.27.95

Monto: 3 500.00

Con la disponibilidad presupuestal realzar los trámites Administrativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora pública con régimen laboral CAS, **NELIDA LUZMILA CANCINO SÁNCHEZ**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP